E.S.E Hospital San Juan de Dios Valdivia

891982129-7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 05-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	**LUIS ALBERTO CANO AGUDELO**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	**71.081.131 de Segovia**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ADEMÁS TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS DONDE EL SERVICIO LO REQUIERA RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, CON EL FIN APOYAR LA BUENA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.
VALOR MENSUAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000)
VALOR CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.216.650)
DURACIÓN	Once (11) meses y veinticinco (25) días
SUPERVISIÓN	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos, **MARISELA COROMOTO AVENDAÑO**, identificada con C.C. Nro. 39.275.787 de Caucasia, en calidad Gerente y por tanto representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, legalmente nombrada y posesionada Mediante Decreto 041 del 20 de marzo de 2024, obrando conforme al estatuto de contratación de la ESE (Acuerdo 009 del 31 de octubre de 2024 expedida por la Junta Directiva de la E.S.E), quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra, **LUIS ALBERTO CANO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.081.131, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios personales como auxiliar mantenimiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE VALDIVIA ANTIOQUIA, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones físicas del Hospital de manera permanente. **2).** Que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con personal para realizar el objeto del presente contrato, el cual requiere de una persona idónea que preste su colaboración a este tipo de procesos. **3).** Que es menester resolver de manera permanente situaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la planta física de la ESE, para lo cual deviene en

fundamental disponer de manera constante de una persona que pueda soportar esta labor, sin que se cuente dentro de la planta con personal calificado y de confianza para dicha finalidad. **4).** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, el cual de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de selección directa[1] y mínima cuantía[2], habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos para cubrir la presente erogación, según CDP y CRP adjuntos. **5).** Que el contrato se rige por las normas contractuales de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** Ejercer funciones de auxiliar de mantenimiento preventivo y correctivo de planta física de la ESE Hospital San Juan De Dios de Valdivia Antioquia. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO.** Se compromete para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia-Antioquia, a prestar sus servicios personales y en su condición de auxiliar de mantenimiento preventivo y correctivo de planta física de la ESE Hospital San Juan De Dios de Valdivia Antioquia. **TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es de **Once (11) meses y veinticinco (25) dias**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.216.650).** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en doce cuotas, una cuota de **UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.916.650)** Y once cuotas de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000).** Lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** a). El contratista se compromete para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia-Antioquia, a prestar sus servicios personales y en su condición de auxiliar de mantenimiento preventivo y correctivo de planta física. b). Acatar las solicitudes y requerimientos sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de la ESE. c). Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro d). Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Institución. e). Presentar al jefe inmediato el informe de

[1] Acuerdo 009 de 2024
[2] Acuerdo 009 de 2024

actividades. f). Las demás funciones que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del contrato. De otro lado serán obligaciones del **CONTRATANTE**. **a).** Entregar la información y/o herramientas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del contratista en tiempo oportuno. **b).** Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, y/o elementos que se requieran para el cumplimiento del contrato. **c).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **d).** Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** En consideración a la tipología del contrato, cuantía y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido que no se debe constituir garantías. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regulado será aplicable lo reglado en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa[3]. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 8 N.° 7-18, Municipio de Valdivia Teléfono: 8360176 E-mail: administracion@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co CONTRATISTA: En la Calle 10 # 4-28 del municipio de Valdivia - Antioquia Teléfono 3147963795 **DÉCIMO**

[3] Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE estará a cargo de **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES**, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La propuesta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, el registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades y/o conflicto de intereses consagradas en la Constitución y la Ley que le imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES***:* De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se

comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o dadivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEXTA. Gestión documental del Contrato.** La gestión, organización y guarda física de la carpeta contractual durante el plazo de ejecución y liquidación, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor del contrato en la fase de ejecución y liquidación de acuerdo a la cláusula décima octava del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Valdivia. Para constancia se firma en el Municipio de Valdivia, el día cinco (05) de enero de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARISELA COROMOTO AVENDAÑO
Contratante

Luis Alberto cano A

LUIS ALBERTO CANO AGUDELO
Contratista